Boletin Ses Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

***CEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En la Capital. Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25
Capital..... Por 6 meses. 15
Por 3 meses. 10

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insereción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 21.

Secretaría. — Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca de un burro que el día 22 del actual desapareció del rastrojo situado al pago de Garañón, término municipal de Montealegre, provincia de Valladolid, propiedad de Santos Macías Fraile, poniéndolo á disposición del Sr. Alcalde de Villerías caso de ser habido, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 24 de Julio de 1894.

El Gobernador, Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Pelo negro, edad cerrado, alzada pequeña, en la mitad de la oreja derecha tiene una pequeña colgadura producida de una mordida.

. Minas.

Don Naroiso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que par D. Eugenio Márcos Pérez, vecino de Cervera de Río-Pisuerga, según cédula personal número 173 que ha exhibido, se

ha presentado en este Gobierno á las once y cincuenta minutos del día 18 del actual, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina "La Eugenia,, de mineral calamina, sita en término de Lores, al sitio Espeñadero; lindante por Saliente tierras de particulares y sitio que llaman La Pandilla, Mediodía el río, Poniente los Alces y Norte los Camperones.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá como punto de partida una calicata ó cueva titulada de los Hierros que está en el mismo Espeñadero, desde dicho punto con dirección Norte se medirán 200 metros y se fijará la primera estaca; de ésta al Saliente 300 metros, la segunda; de ésta al Mediodía 300 metros, la tercera; de ésta al Poniente 300 metros y se fijará la cuarta, y de ésta al punto de partida 100 metros, quedando así cerrado el espacio de las 12 pertenencias solicitadas. Presentó la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 21 de Julio de 1894.— Narciso Ribot.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á averiguar el paradero del joven Alfredo Iñiguez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación:

Señas.

De 16 años de edad, estatura regular; viste pantalón claro, blusa á cuadros blancos y azules y boina á la cabeza.

Caso de ser habido se le detendrá y pondrá á disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador civil que lo reclama, dando cuenta á esta Comandancia del resultado para el día 5 de Agosto próximo.

Palencia 24 de Julio de 1894.—El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi testimonio se han seguido autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Juan Ortega, en nombre del Exemo. Sr. D. Joaquín Monedero y Monedero, de esta vecindad, con D. Antonio, D. Mauricio y D. Epifanio Ruipérez Zamora, vecinos de ésta y de Cevico de la Torre, sobre declaración de nulidad de unas escrituras, en cuyos autos, seguida su tramitación legal, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. - En la ciudad de Palencia á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro el Sr. D. Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantia, promovido por el Exemo. Sr. D. Josquin Monedero y Monedero, propietario y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Juan Ortega y Guardia, bajo la dirección del Letrado D. Isidoro Diéguez García, como demandante, y como demandados D. Antonio, D. Mauricio y D. Epifanio Ruipérez Zamora, industriales los dos primeros y jornalero el último, y vecinos el D. Antonio de esta Capital y los otros dos de Cevico de la Torre, representados el D. Antonio y D. Mauricio por el Procurador D. Mércos Domingo, bajo la dirección del Letrado D. Evasio Rodríguez Blanco, y el D. Epifanio constituído en rebeldía por su no comparecencia, por los estrados del Tribunal, sobre que se declaren nulas las escrituras de venta que de todos sus bienes hizo el D. Epifanio á sus hermanos Don Antonio y D. Mauricio, ante los Notarios de esta Ciudad D. Alfonso de Guzmán en 10 de Septiembre de 1892, y ante el de Baltanás D. Antonio Sayalero y Santos en 19 de igual mes y año.

Fallo.—Que debo declarar y declare nulas y de ningún valor ni efecto las escrituras otorgadas por D. Epifanio Ruipérez Zamora en 10 y 19 de Septiembre de 1892, antelos Notarios de esta Ciudad D. Alfenso de Guzmán y el de Baltanás D. Antonio Sayalero y Santos en favor de sus hermanos D. Antonio y D. Mauricio Ruipérez Zamora, respectivamente, con imposición de costas á los demandados los referidos D. Epifanio, D. Antonio y Don Mauricio. Pues así por esta mi sentencia, de la que su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletin Oficial de esta provincia, mediante la rebeldia declarada del demandado D. Epifanio Ruipérez Zamors, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. =Entre lineas=pendiente=por lo tanto que no deben rescindirse= Enmendados = mil dos = ga = p= desde =y =per =de =eindi =al = todo vale. -- Mariano García Bajo.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia
por el Sr. D. Mariano García Bajo,
Juez de primera instancia de esta
Ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en la de
su Juzgado en el día de hoy; y
para hacerlo constar extiendo ésta
que firmo en Palencia á veintiuno
de Julio de mil ochocientos noventa
y cuatro, de que yo el Escribano
doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Cuyo eucabezamiento y parte dispositiva de sentencia conouerdan á la letra con su original contenido en referidos autos civiles ordinarios. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, é insertar en el Boletin Oficial de esta provincia y llegue á conocimiento del demandado D. Epifanio Ruipérez Zamora, surtiendo los efectos legales, expido éste que firmo en Palencia a veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.-Isidoro Páramo. _V.º B.º_El Juez de primera instancia interino, Alejandro Villameriel.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Don Julian Abad Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Hago saber: Que hallándose interinamente desempeñada la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito municipal, en sesión extraordinaria celebrada en Junta municipal fecha 7 del mes retropróximo, acordó, en conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del vigente reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, el anuncio de la referida plaza, cou la dotación anual de 100 pesetas, que percibira el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia al número de familias pobres que no excederá de treinta.

La duración del contrato, plazo para la admisión de solicitudes y preferencia entre los aspirantes que reunan mayores méritos y servicios, se tendrán en cuenta con arreglo á lo preceptuado en referido reglamento, advirtiendo que el plazo de los treinta diss para la admisión de solicitudes deberá contarse desde el que aparezos inserto el presente en el Boletia Oficial de la provincia.

Itero de la Vega 20 de Julio de 1894.—Julian Abad.—El Secretazio, Ebruifo Miguel Fuentes.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

- necessor

· Periodo ordinario de 1893 á 1894.—Cuarto trimestre de 1893 á 1894.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	102548 109213	24 87
Cargo	211762 124256	11 31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	87505	80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre ante- rior por operacio- nes realizadas.	reolizados	TOTAL de las operacio- nes hasta este tri- mestre. Pesetas.
1 Rentas	2121 74	850 87	2972 61
2 Portazgos y barcajes			
3 Donativos, legados y man-		,	
das		70	
4 Repartimiento	198087 "	100491 "	298578
5 Instrucción pública			70
6 Beneficencia	2142 75	1118 "	3260 75
7 Ingresos extraordinarios	117 "	77	117 ,
8 Arbitrios especiales	77	77	'n
9 Empréstitos	,	70	n
10 Enajenaciones	,		
11 Resultas	24553 84	6754 "	31307 84
	41000 10		44000 40
plementos	41872 16	מ	41872 16
13 Reintegros	824 45	7	824 45
14 Ampliación.	n	n	"
15 Intereses de demora	77	77	77
Cargo	269718 94	109213 87	378932 81
PAGOS.			
1 Administración provincial	44347 79	18593 46	62941 25
2 Servicios generales	5463 "	3405	8868
3 Obras obligatorias	1	13146 37	14503 43
4 Cargas		1041 23	2106 48
5 Instrucción pública		999 71	12311 29
6 Beneficencia		45820 70	153404 81
7 Corrección pública		3083 08	[1]
8 Imprevistos	11174 67	1773 59	
9 Nuevos establecimientos			
10 Carreteras	45189 95	30698 97	75888 92
11 Obras diversas	. 41	2485 26	
12 Otros gastos	8363 24	2191 80	■■
13 Resultas	n	1017 14	1017 14
14 Movimiento de fondos ó su-			79.7
plementos		. 7	7 , *
15 Ampliación	70	, 7	77
16 Intereses de demors	7	,	7
17 Reintegros	n	n	, ,
Data	248895 40	124256 31	368151 71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 3 de Julio de 1894.—El Depositario, Julian A. Molina.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Palencia à 8 de Julio de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Gutiérrez.
—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión de 23 de Julio de 1894.

La Comisión acordó que se publique en el Boreria para conocimiento de los contribuyentes de la provincia.—El Vicepresidente, Martín Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Llegada la época de cobranza de las cédulas personales correspondientes al actual año económico de 1894-95, ésta se verificará en la Capital por el cobrador D. Faustino Vicario Alvarez, el que tiene establecida su oficina en la calle de los Herreros, núm. 19, llevando á efecto la recaudación voluntaria en la forma prevenida en los artículos 38 y 39 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Lo que anuncia al público esta Administración por el Bolletín Off-CIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes por este impuesto, obligados á proveerse de la cédula personal que les corresponda.

Palencia 23 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, F. Navas Velezfrías.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Arrendamiento de finca urbana.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se arrienda una casa, sita en el casco de esta villa, calle de la Paloma, que pertenece al Municipio.

La subasta tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Agosto en el Salón Consistorial, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de los llamados á estos actos por la ley.

El pliego de condiciones se halla á disposición del público en la Secretaria del Ayuntamiento.

El tipo ó tasación en renta de la mentada casa es de 50 pesetas anuales; la duración del contrato será de cuatro años.

Junta municipal.

En este día quedan á disposición del público las listas de formación de Secciones que han de servir de base para la renovación y sorteo de Vocales de la Junta municipal de asociados al Ayuntamiento en el año de 1894 95.

Lo que se hace público para acreditar fácilmente el cumplimiento de la ley.

Herrera de Valdecañas 22 de Julio de 1894.—Arsenio Herrero.— P. S. M., Matías Diez, Secretario.

Anuncies particulares.

LA GRAN LIBRERIA RELIGIOSA DE PALENCIA

antes La Propaganda Católica

P. Ruiz Galan,

se traslada por venta de la casa que ocupa (calle de Ramírez, núm. 8) á la Cestilla, núm. 5, antiguo Hotel Barbotán, con un inmenso surtido de libros y objetos para el Culto, Devoción, Escritorio, Mesa y especialidades para regalos.

Centro Artistico Literario

Cestilla 5, Palencia.

Name of the Name

Sucureal.

Plaza Mayor 6, Burgo de Osma.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.